

725

Resolución N° _____ de 2017 **06 SET. 2017**
(Oficina de Gestión)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 677 del 25 de agosto de 2017, se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor al Distrito de Cartagena y a los 45 municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013, el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017"

LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO

1. Que con la finalidad de aclarar los recursos girados por parte de la Gobernación de Bolívar a los Centros de Vida y Centros de Protección correspondientes al segundo trimestre de 2017 (abril, mayo y junio) y a los días comprendidos del 20 al 31 de diciembre de 2016, se hace necesario desglosarlos, toda vez que son dos Certificados de Disponibilidad presupuestal diferentes.
2. Que la Dirección de Ingresos de la secretaría de hacienda atendiendo lo estipulado en el Art. 2 de la Resolución Núm. 70 del 20 de febrero de 2017, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
\$51.998.938	\$112.747.066	\$477.406.473	\$642.152.477

3. Que la Dirección de Ingresos de la secretaría de hacienda atendiendo lo estipulado en el Art. 2 de la Resolución Núm. 100 del 04 de abril de 2016, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, el período comprendido del 20 al 31 de diciembre de 2016:

10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016
\$136.451.822

4. Que de conformidad con lo expresado en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009 y el art 2 de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del trimestre se distribuirá de la siguiente forma 70% entre el Distrito de Cartagena y los 45 municipios del Departamento de Bolívar y el 30% para los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el soporte técnico para la distribución de los recursos de la Estampilla, para el Bienestar del Adulto Mayor 70% Centros Días, segundo trimestre año 2017, establecido en el artículo segundo de la Resolución 677 del 25 de agosto de 2017; quedando el valor total a girar en CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO M/CTE (\$449.506.734), quedando la distribución como se lee en el siguiente cuadro:

**SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA
EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 70% CENTROS DIAS
SEGUNDO TRIMESTRE AÑO 2017**

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ABRIL DE 2017	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MAYO DE 2017	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JUNIO DE 2017	RECAUDO MENSUAL PROYECTADO AÑO 2017
VALOR ESTAMPILLA		51.998.938	112.747.066	477.406.473	642.152.477,00
70% PARA CENTROS DE VIDA		36.399.257	78.922.946	334.184.531	449.506.733,90
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CARTAGENA		404.436	876.922	3.713.161	4.994.519,27
TOTAL		35.994.820	78.046.025	330.471.370	444.512.214,63
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 46 MUNICIPIOS		35.994.820	78.046.025	330.471.370	444.512.214,63
ACHI	50	497.441	1.078.580	4.567.045	6.143.065
ALTOS DEL ROSARIO	111	1.104.319	2.394.447	10.138.840	13.637.605
ARENAL	80	795.905	1.725.727	7.307.272	9.828.905
ARJONA	150	1.492.323	3.235.739	13.701.135	18.429.196
ARROYOHONDO	50	497.441	1.078.580	4.567.045	6.143.065
BARRANCO DE LOBA	50	497.441	1.078.580	4.567.045	6.143.065
CALAMAR	50	497.441	1.078.580	4.567.045	6.143.065
CANTAGALLO	235	2.337.972	5.069.324	21.465.111	28.872.408
CICUCO	50	497.441	1.078.580	4.567.045	6.143.065
CORDOBA	160	1.591.811	3.451.455	14.614.544	19.657.809
CLEMENCIA	50	497.441	1.078.580	4.567.045	6.143.065
EL CARMEN DE BOLIVAR	50	497.441	1.078.580	4.567.045	6.143.065
EL GUAMO	50	497.441	1.078.580	4.567.045	6.143.065
EL PENON	30	298.465	647.148	2.740.227	3.685.839
HATILLO DE LOBA	50	497.441	1.078.580	4.567.045	6.143.065
MAGANGUE	300	2.984.645	6.471.478	27.402.269	36.858.393
MAHATES	70	696.417	1.510.012	6.393.863	8.600.292
MARGARITA	50	497.441	1.078.580	4.567.045	6.143.065
MARIA LA BAJA	70	696.417	1.510.012	6.393.863	8.600.292
MONTECRISTO	50	497.441	1.078.580	4.567.045	6.143.065
MOMPOS	60	596.929	1.294.296	5.480.454	7.371.679
MORALES	50	497.441	1.078.580	4.567.045	6.143.065
NOROSI	60	596.929	1.294.296	5.480.454	7.371.679
PINILLOS	20	198.976	431.432	1.826.818	2.457.226
REGIDOR	50	497.441	1.078.580	4.567.045	6.143.065
RIO VIEJO	50	497.441	1.078.580	4.567.045	6.143.065
SAN CRISTOBAL	81	805.854	1.747.299	7.398.613	9.951.766
SAN ESTANISLAO	146	1.452.527	3.149.453	13.335.771	17.937.751
SAN FERNANDO	110	1.094.370	2.372.875	10.047.499	13.514.744
SAN JACINTO	100	994.882	2.157.159	9.134.090	12.286.131
SAN JACINTO DEL CAUCA	75	746.161	1.617.869	6.850.567	9.214.598
SAN JUAN NEPOMUCENO	200	1.989.763	4.314.319	18.268.180	24.572.262
SAN MARTIN DE LOBA	50	497.441	1.078.580	4.567.045	6.143.065
SAN PABLO	40	397.953	862.864	3.653.636	4.914.452
SANTA CATALINA	70	696.417	1.510.012	6.393.863	8.600.292
SANTA ROSA	70	696.417	1.510.012	6.393.863	8.600.292
SANTA ROSA DEL SUR	50	497.441	1.078.580	4.567.045	6.143.065
SIMITI	25	248.720	539.290	2.283.522	3.071.533
SOPLAVENTO	50	497.441	1.078.580	4.567.045	6.143.065
TALAIGUA NUEVO	70	696.417	1.510.012	6.393.863	8.600.292
TIQUISIO	50	497.441	1.078.580	4.567.045	6.143.065
TURBACO	70	696.417	1.510.012	6.393.863	8.600.292
TURBANA	55	547.185	1.186.438	5.023.749	6.757.372
VILLANUEVA	180	1.790.787	3.882.887	16.441.362	22.115.036
ZAMBRANO	80	795.905	1.725.727	7.307.272	9.828.905
TOTAL GENERAL	3618	35.994.820	78.046.025	330.471.370	444.512.215

CARTAGENA	10296	404.436	876.922	3.713.161	4.994.519
-----------	-------	---------	---------	-----------	-----------

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el soporte técnico para la distribución de los recursos de la Estampilla, para el Bienestar del Adulto Mayor 30% Centros de Protección, segundo trimestre año 2017, establecido en el artículo tercero de la Resolución 677 del 25 de agosto de 2017; quedando el valor total a girar en CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$192.645.743), quedando la distribución como se lee en el siguiente cuadro:

SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 30% CENTROS DE PROTECCION

SEGUNDO TRIMESTRE AÑO 2017

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ABRIL DE 2017	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MAYO DE 2017	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JUNIO DE 2017	RECAUDO MENSUAL PROYECTADO AÑO 2017
VALOR ESTAMPILLA		51.998.938	112.747.066	477.406.473	642.152.477,00
30% PARA CENTROS DE PROTECCION		15.599.681	33.824.120	143.221.942	192.645.743,10

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ABRIL DE 2017	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MAYO DE 2017	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JUNIO DE 2017	RECAUDO MENSUAL PROYECTADO AÑO 2017
ESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANG	37	1.765.102	3.827.194	16.205.541	21.797.836
ASILO CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	80	3.816.436	8.275.014	35.039.007	47.130.457
CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	73	3.482.498	7.550.950	31.973.094	43.006.542
SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	47	2.242.156	4.861.571	20.585.417	27.689.144
SAN PABLO	23	1.097.225	2.379.067	10.073.715	13.550.006
SANTA ROSA DEL SUR	17	810.993	1.758.440	7.445.789	10.015.222
ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO	35	1.669.691	3.620.319	15.329.566	20.619.575
REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	15	715.582	1.551.565	6.569.814	8.836.961
TOTAL	327	15.599.681	33.824.120	143.221.942	192.645.743,10

ARTÍCULO TERCERO: modifíquese el artículo tercer de la Resolución 677 del 25 de agosto de 207, la cual quedará así: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los Art. Primero y Segundo de la presente resolución, se harán con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1251 de fecha 3 de agosto de 2017, por valor de \$652.152.477, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2017.

ARTICULO CUARTO: Girar a los Municipios de Bolívar y al Distrito de Cartagena, el 70% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano correspondiente a los días comprendidos del 20 al 31 de diciembre de 2016, a excepción del Carmen de Bolívar, Arenal del Sur y El Guamo, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.

**SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS
DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR -
70% CENTROS DIAS
SEGUNDO TRIMESTRE AÑO 2017**

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 10 DIAS DICIEMBRE 2016
VALOR ESTAMPILLA		136.451.822
70% PARA CENTROS DE VIDA		95.516.275
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A		1.061.292
TOTAL		94.454.983
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS		94.454.983
ACHI	50	1.305.348
ALTOS DEL ROSARIO	111	2.897.873
ARENAL	80	2.088.557
ARJONA	150	3.916.044
ARROYOHONDO	50	1.305.348
BARRANCO DE LOBA	50	1.305.348
CALAMAR	50	1.305.348
CANTAGALLO	235	6.135.136
CICUCO	50	1.305.348
CORDOBA	160	4.177.114
CLEMENCIA	50	1.305.348
EL CARMEN DE BOLIVAR	50	1.305.348
EL GUAMO	50	1.305.348
EL PENON	30	783.209
HATILLO DE LOBA	50	1.305.348
MAGANGUE	300	7.832.088
MAHATES	70	1.827.487
MARGARITA	50	1.305.348
MARIA LA BAJA	70	1.827.487
MONTECRISTO	50	1.305.348
MOMPOS	60	1.566.418
MORALES	50	1.305.348
NOROSI	60	1.566.418
PINILLOS	20	522.139
REGIDOR	50	1.305.348
RIO VIEJO	50	1.305.348
SAN CRISTOBAL	81	2.114.664
SAN ESTANISLAO	146	3.811.616
SAN FERNANDO	110	2.871.766
SAN JACINTO	100	2.610.696
SAN JACINTO DEL CAUCA	75	1.958.022
SAN JUAN NEPOMUCENO	200	5.221.392
SAN MARTIN DE LOBA	50	1.305.348
SAN PABLO	40	1.044.278
SANTA CATALINA	70	1.827.487
SANTA ROSA	70	1.827.487
SANTA ROSA DEL SUR	50	1.305.348
SIMITI	25	652.674
SOPLAVENTO	50	1.305.348
TALAIGUA NUEVO	70	1.827.487
TIQUISIO	50	1.305.348
TURBACO	70	1.827.487
TURBANA	55	1.435.883
VILLANUEVA	180	4.699.253
ZAMBRANO	80	2.088.557
TOTAL GENERAL	3618	94.454.983

	2.122.584
	1.061.292

CARTAGENA	10296	1.061.292
		1.061.292

ARTICULO QUINTO: Girar a los Centros de Bienestar del Anciano habilitados en el Departamento de Bolívar el 30% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano, correspondientes al período comprendido del 20 al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 10 DIAS DICIEMBRE 2016
VALOR ESTAMPILLA		136.451.822
30% PARA CENTROS DE PROTECCION		40.935.547

VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS CENTROS DE PROTECCION		40.935.547
ESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANG	37	4.631.851
ASILO CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	80	10.014.813
CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	73	9.138.517
SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	47	5.883.702
SAN PABLO	23	2.879.259
SANTA ROSA DEL SUR	17	2.128.148
ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO	35	4.381.481
REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	15	1.877.777
TOTAL	327	40.935.547

ARTÍCULO SEXTO: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los Art. Cuarto y Sexto de la presente Resolución, se harán con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 978 del 13 de junio de 2017, por valor de \$136.451.822, correspondiente a los 10 días del mes de diciembre de 2016 (del 20 al 31).

ARTÍCULO SEPTIMO: Las disposiciones no modificadas mediante la presente resolución conservan su validez.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los

06 SET. 2017

ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
Directora Oficina de Gestión Social

Revisó: Shirley Tuñón – Asesora Externa